

Declaración de Verificación de AENOR para MAILTECK, S.A. del Inventario de emisiones de gases de efecto invernadero correspondientes al 2024

CLIENTE: 2005/1507/GHG/01

Introducción

MAILTECK, S.A. ha encargado a AENOR CONFÍA, S.A.U. (AENOR) llevar a cabo una revisión limitada del Inventario de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para el 2024 de sus actividades incluidas en el "Informe de Huella de Carbono Mailteck, Rev, 7 de fecha junio de 2025", el cual es parte de esta Declaración.

AENOR se encuentra acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, con número OVVGEL 004/14 (vigente a partir del 31/10/2014; fecha de actualización 21/04/2022), conforme a la Norma ISO 14065:2020, para la realización de verificación de emisiones de gases de efecto invernadero conforme a los requisitos establecidos en la Norma ISO 14064-3:2019 para los sectores de la energía y desechos.

Inventario de emisiones de GEI emitido por la Organización: MAILTECK, S.A., con domicilio social en PE LA LAGUNA, AV DE LA RECOMBA 14 - ARROYO DEL SOTO 19. 28914 - LEGANÉS (MADRID)

Representantes de la Organización: D. Antonio J. Díaz Mora

MAILTECK, S.A., tuvo la responsabilidad de reportar sus emisiones de GEI de acuerdo a la Norma de referencia GHG Protocol.

Objetivo

El objetivo de la verificación es facilitar a las partes interesadas un juicio profesional e independiente acerca de la información y datos contenidos en el Informe de GEI de MAILTECK, S.A., mencionado.

Alcance de la Verificación

El alcance de la verificación se establece para las actividades realizadas en:

- Avda. La Recomba 14 (Nave 1, oficinas y producción)
- Avda. La Recomba 12 (Nave 3, almacén)

Se ha considerado como gases de efecto invernadero CO₂/CH₄/N₂O/HFCs

Durante la verificación se analizó la información atendiendo al enfoque de control que establece la Norma GHG Protocol. Es decir, la organización notifica todas las emisiones de GEIs atribuibles a las operaciones sobre las que ejerce control.

Las actividades directas, indirectas y exclusiones de la verificación

Las actividades objeto de la verificación se establecen en 3 alcances (siguiendo las directrices de GHG Protocol), que son:

- Alcance 1: Emisiones directas
 - o Combustión en fuentes móviles (Vehículos de reparto)
 - o Emisiones fugitivas de gas refrigerante
- Alcance 2: Emisiones indirectas por compra de energía eléctrica y térmica adquirida para uso propio
 - o Asociadas al consumo de energía eléctrica
- Alcance 3: Otras emisiones indirectas de GEI
 - o Bienes y servicios comprados (materia prima papel)
 - o Bienes y servicios comprados
 - o Transmisión y distribución de energía eléctrica
 - o Transporte de materia prima papel
 - o Transporte de residuos
 - o Transporte de agencias
 - o Tratamiento de residuos
 - o Visitas comerciales
 - o Viajes de negocios
 - o Desplazamiento de empleados
 - o Transporte Downstream (Distribución postal)
 - o Disposición final del producto papel

Exclusiones

- 1.1 El uso de gasoil para el grupo electrógeno, que solo actúa en caso de emergencia.
- 2.2 Calefacción y refrigeración comprada. No aplica ya que la climatización es eléctrica únicamente.
- 3.2 No se excluyen, sino que se integran en el método del gasto de la categoría 3.1 Bienes y servicios adquiridos, sin desglosar en una categoría diferente.
- 3.4 Transporte upstream: El transporte de materia prima solo se considera el trayecto de ida, al no tener información de si la vuelta el vehículo realiza portes con otras finalidades o para otros clientes. Los gastos de servicios de agencia, que incluyen noches de hotel, se integran en el método del gasto de la categoría 3.1 Bienes y Servicios adquiridos.
- 3.5 Vertido de aguas residuales. No significativo de la actividad, vertidos son asimilables a urbanos.
- 3.6 Vuelos de avión por el método de distancia, si bien están incluidos los gastos en la categoría 3.1 Bienes y Servicios adquiridos, a través del gasto en agencias de viajes.
- 3.8 Activos arrendados. El activo arrendado está bajo control operacional de MAILTECK, por lo que su inventario se integra en las categorías 1.1, 1.2, 2.1, y 3.1.
- 3.9 Transporte downstream. En este apartado solo se incluyen, por motivos de viabilidad del cálculo, el gasto en postalización.
- 3.10 Procesamiento de productos. No existe, al vender la empresa productos terminados.
- 3.11 Uso de productos vendidos. Se considera que el uso de los productos vendidos no genera emisiones adicionales. Cuando los productos son digitales (sms, email, firmas), se excluyen estas

emisiones asociadas al considerar que son los clientes los que deben incluir la huella asociada al uso posterior del email, sms, o campaña digital recibida.

- 3.12 Disposición final de los productos vendidos. No se considera la fracción insignificante de plástico que puedan contener productos minoritarios (etiquetas adhesivas o similares, con baja proporción en peso).
- 3.13 No existen Activos que la organización arrende a terceros.
- 3.14 No aplica la categoría de Franquicias.
- 3.15 Categoría de Inversiones de MAILTECK en otras entidades, al no disponer de datos de huella de carbono las entidades en las que se invirtió.

Actividades de mitigación y año base

No se han llevado a cabo o no acciones dirigidas.

La organización ha establecido en el 2024 su año base.

Importancia relativa

Para la verificación se acordó considerar discrepancias materiales aquellas omisiones, distorsiones o errores que puedan ser cuantificados y resulten en una diferencia mayor al 5 % con respecto al total declarado de emisiones.

Criterios

Los criterios e información que se han tenido en cuenta para realizar la verificación han sido:

- Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHG Protocol)
- La norma ISO 14064-3:2019: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero.
- Otros referenciales/Documentos internos

Por ultimo, fue objeto de la verificación el "Informe de Huella de Carbono Mailteck, Rev, 7 de fecha junio de 2025" elaborado por la organización.

AENOR se exime expresamente de cualquier responsabilidad por decisiones, de inversión o de otro tipo, basadas en la presente declaración.

Conclusión

Basado en lo anterior, y de acuerdo al nivel de aseguramiento limitado, no hay evidencia que haga suponer que la información sobre emisiones de GEI reportada en el "Informe de Huella de Carbono Mailteck, Rev, 7 de fecha junio de 2025" elaborado por la organización, no sea una representación fiel de las emisiones de sus actividades.

De forma consecuente con esta Declaración a continuación se relacionan los datos de emisiones y reducciones finalmente verificados:

Emisiones 2024	t CO2e
Alcance 1: Emisiones directas de GEI	35,39
Combustión en fuentes móviles (Vehículos de reparto)	27,49
Emisiones fugitivas de gas refrigerante	7,90
Alcance 2: Emisiones indirectas de GEI	151,02
Asociadas al consumo de energía eléctrica	151,02
Alcance 3: Otras emisiones indirectas de GEI	2.282,17
Bienes y servicios comprados (materia prima papel)	611,12
Bienes y servicios comprados	975,46
Transmisión y distribución de energía eléctrica	16,90
Transporte de materia prima papel	12,78
Transporte de residuos	5,01
Transporte de agencias	82,29
Tratamiento de residuos	12,72
Visitas comerciales	3,18
Viajes de negocios	1,28
Desplazamiento de empleados	260,82
Transporte Downstream (Distribución postal)	133,52
Disposición final del producto papel	167,08
Emisiones Totales	2.468,57

En Madrid a 22 de julio de 2025,



Rafael García Meiro
Consejero Delegado / CEO